



Comisión ESTATAL de Procesos Internos DE CHIHUAHUA

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA O SE NIEGA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2028.

Visto para resolver sobre la procedencia del registro de la y él militante Manuel Dick Alarcón Villar y Laura Elena Arce Méndez, para participar como aspirantes a titulares de la Presidencia y la Secretaría General, respectivamente; del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Juárez, en el estado de Chihuahua, para el período estatutario 2025-2028; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2025, el Consejo Político Estatal determinó el método de *Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos* para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Juárez, en el estado de Chihuahua;
- II. Que, el 9 de febrero de 2025, el Presidente del Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que, el 3 de marzo de 2025, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, el 6 de marzo de 2025, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, procedió a expedir el manual de organización;
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Quinta del instrumento convocante, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Juárez;
- V. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Décima Segunda de la convocatoria, el 22 de marzo de 2025, de las 9:00 a las 17:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señalan en las Bases Décima y Décima Primera del instrumento convocante;
- VI. Que, en la fecha señalada en el considerando que antecede, a las 14:08 horas, el y la militante Manuel Dick Alarcón Villar y Laura Elena Arce Méndez, se presentaron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula, con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General, respectivamente; del Comité Municipal de Juárez;



Comisión ESTATAL de Procesos Internos DE CHIHUAHUA

VII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por las Bases Décima y Décima Primera del instrumento convocante, los integrantes de las fórmulas interesados en participar como aspirantes en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Juárez deben acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, la y él militante Manuel Dick Alarcón Villar y Laura Elena Arce Méndez, presentaron la siguiente documentación que se detallan a continuación y que se procede a su valoración;

C. Manuel Dick Alarcón Villar, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) Formato de solicitud de registro.
- 2) Documento mediante el cual acredita que tiene una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de Juárez, excepto cuando hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 3) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno.
- 4) Presentaron en el formato F12 una lista de noventa y un Apoyos de Militantes.
- 5) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión Estatal, en la que exprese su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
- 6) Formatos expedidos por esta Comisión Estatal mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad de:
 - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuente, en su caso, con la declaratoria definitiva de la Comisión Nacional de Ética Partidaria;
- 7) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por violencia política en virtud de género;
- 8) Formatos expedidos por la Comisión Estatal denominados Cartas Compromiso.
- 9) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.



Comisión ESTATAL de Procesos Internos DE CHIHUAHUA

C. Laura Elena Arce Méndez, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

- 1) Formato de solicitud de registro.
- 2) Documento mediante el cual acredita que tiene una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de Juárez, excepto cuando hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 3) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno.
- 4) Presentaron en el formato F12 una lista de noventa y un Apoyos de Militantes.
- 5) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión Estatal, en la que exprese su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
- 6) Formatos expedidos por esta Comisión Estatal mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad de:
 - c) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - d) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuente, en su caso, con la declaratoria definitiva de la Comisión Nacional de Ética Partidaria;
- 7) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por violencia política en virtud de género;
- 8) Formatos expedidos por la Comisión Estatal denominados Cartas Compromiso.
- 9) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

VIII. Que de la revisión y análisis de los documentos que acompañaron la solicitud de registro de las personas aspirantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, se percató de que la documentación presentada por el ciudadano Manuel Dick Alarcón Villar, integrante de la fórmula que aspira a la titularidad de la Presidencia, no satisface plenamente los requisitos establecidos en el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base Décima Primera del instrumento convocante, ya que no presentó adecuadamente lo siguiente:

- a) No presentaron, Documento mediante el cual acredita una militancia de al menos tres años.
- b) No presentaron, Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredita que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
- c) No presentaron, Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredita estar inscrita o inscrito en el estado de Chihuahua.



Comisión ESTATAL de Procesos Internos DE CHIHUAHUA

- d) No presentaron, Documento mediante el cual acredita que previamente ha desempeñado algún cargo de dirigencia.
 - e) No presentaron, Programa de Trabajo que habrá de desempeñar junto con su compañera de fórmula en caso de resultaran electos.
 - f) No presentaron, Constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestre haber acreditado los cursos de capacitación y formación política y de los Documentos Básicos del Partido.
 - g) No presentaron, Formatos mediante los cuales se acreditan los apoyos a que se refiere la Base Décima de la convocatoria:
 - a. F-8 Comités Seccionales
 - b. F-9 Apoyo Sectores
 - c. F-10 Apoyos Organizaciones
 - d. F-11 Apoyos consejeros
 - h) presentaron en el formato F12 una lista de noventa y un Apoyos de Militantes mismos que fueron revisados en la Coordinación Estatal de Afiliación y Registro Partidario a través de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal de Chihuahua dando como resultado que NINGUNA de las personas enlistadas se encuentra inscrito en el padrón por lo que no cumple con la acreditación de apoyos por la vía de militantes.
- IX. Que de conformidad con la Base Décima Cuarta de la convocatoria, en estricto respeto a la garantía de audiencia con la que cuentan todas las personas, esta Comisión Estatal de Procesos Internos expidió un acuerdo de requerimiento para que el ciudadano Manuel Dick Alarcón Villar, subsanara las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, concediéndole un plazo de 24 horas;
- X. Que, dentro del plazo concedido para contestar el requerimiento, a las 14:40 horas del 27 de marzo de 2025, el ciudadano Manuela Dick Alarcón Villar, presentó ante esta Comisión de Procesos Internos
- i) Constancia expedida por el Comité Municipal de Juárez firmada por la Presidenta Mireya Porras Armendariz donde hace constar que Manuel Dick Alarcón Villar tiene tres años de militancia según registros en archivos de ese comité, así como presento copia de tres credenciales de militante del PRI.
 - j) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredita que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
 - k) Presento, Nombramiento como Secretario General del Comité Municipal de Juárez con el que acredita que previamente ha desempeñado algún cargo de dirigencia.
 - l) Programa de Trabajo que habrá de desempeñar junto con su compañera de fórmula en caso de resultaran electos.



Comisión ESTATAL de Procesos Internos DE CHIHUAHUA

- XI. Que esta Comisión Estatal de Procesos Internos considera que el ciudadano Manuel Dick Alarcón Villar, no satisfizo el requerimiento que se le ha formulado, toda vez que no cumplió con:
- a) No presentaron, Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredita estar inscrita o inscrito en el estado de Chihuahua.
 - b) No presentaron, Constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestre haber acreditado los cursos de capacitación y formación política y de los Documentos Básicos del Partido.
 - c) No presentaron, Formatos mediante los cuales se acreditan los apoyos a que se refiere la Base Décima de la convocatoria:
 - a. F-8 Comités Seccionales
 - b. F-9 Apoyo Sectores
 - c. F-10 Apoyos Organizaciones
 - d. F-11 Apoyos consejeros
 - e. F-12 Apoyos de militantes
- XII. Que en una segunda revisión de la solicitud de registro de la fórmula integrada por la y él militante Manuel Dick Alarcón Villar y Laura Elena Arce Méndez, esta Comisión Estatal de Procesos Internos estima que de acuerdo con la normatividad aplicable, no se cumplen los requisitos para la procedencia de su solicitud de registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por la y él militantes Manuel Dick Alarcón Villar y Laura Elena Arce Méndez en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Juárez, en el estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido, así como en su página de internet www.pri-chihuahua.org.mx.



Comisión ESTATAL de Procesos Internos DE CHIHUAHUA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


RICARDO ADRIAN SANTANA FLORES
COMISIONADO PRESIDENTE


JOSE CRISTINO SILVEYRA HINOJOS
SECRETARIO TÉCNICO


COMISIONADO


COMISIONADO


COMISIONADO


COMISIONADO


COMISIONADO


COMISIONADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA O SE NIEGA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2028.